

SUBVENCIONES PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EUSKERA DE SAKANA: BASES

1. Finalidad y objeto de estas bases. La finalidad de estas bases es regular el modo en que se conceden subvenciones a los medios de comunicación de Sakana en euskera.

2. Beneficiarios de las subvenciones. Puede ser beneficiaria de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica que sea titular o gestora de un medio de comunicación en euskera.

3. Aspectos y conceptos subvencionables. Son los siguientes:

- a) Prensa diaria y revistas en euskera que se difunden en Sakana.
- b) Radios que emiten habitualmente en Sakana.
- c) Medios de comunicación a través de Internet que ofrecen noticias sobre Sakana.

No podrán recibir subvenciones:

- a) Los medios de comunicación en castellano que utilizan el euskera.
- b) Las publicaciones de partidos políticos y sindicatos.
- c) Las publicaciones que realizan sociedades o fundaciones para distribuirlas entre sus integrantes.
- d) Las revistas escolares.
- e) Publicaciones informativas de ayuntamientos y mancomunidades.

Las actividades subvencionadas serán las realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

4. Cuantía de la subvención. Con este objeto se destinarán en total 80.000,00 euros, a cargo del crédito de la partida 4 3350 4820002 (Subvenciones para medios de comunicación en euskera) de los presupuestos del ejercicio de 2020 del Servicio de Euskera.

Dicha cantidad se repartirá de la siguiente manera:

- a) Prensa diaria y revistas en euskera que se difunden en Sakana: 40.000,00 euros.
- b) Radios que emiten en Sakana: 10.000,00 euros.
- c) Medios de comunicación a través de Internet que ofrecen noticias sobre Sakana: 30.000,00 euros.

El órgano que, teniendo en cuenta la cantidad modificada, tenga atribuida la competencia, podrá aumentar o disminuir el gasto aprobado, pero, de todas formas, ello no conllevará la necesidad de realizar una nueva convocatoria.

En el supuesto de que el importe total de las ayudas supere la consignación económica reservada para la misma, la consignación máxima prevista en los presupuestos se prorrateará entre las solicitudes que se presenten en tiempo y forma y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

5. Publicidad de la convocatoria. Esta convocatoria se publicitará por medio de una nota de prensa que se enviará a los medios de comunicación. Además, el texto completo de la convocatoria se publicará en la página web de la Mancomunidad de Sakana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y el resumen en el Boletín Oficial de Navarra.

6. Plazo para la presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 29 de marzo de 2020.

7. Documentación a presentar. Se deberá presentar la siguiente documentación en el registro de la Mancomunidad de Sakana:

a) Solicitud oficial debidamente cumplimentada.

b) La tarjeta de identificación fiscal.

c) Presupuesto exacto y desglosado de ingresos y gastos. En lo que respecta a ingresos, se citarán expresamente las ayudas solicitadas o recibidas de otras instituciones públicas y de administraciones de otras comunidades autónomas, así como aquellos ingresos procedentes de particulares o de empresas privadas (por ejemplo, patrocinios y publicidad). En lo que respecta a los gastos, se tendrán en cuenta los correspondientes a la contratación de personal y colaboradores y colaboradoras, gastos generales de funcionamiento y los de distribución.

d) Informe que recoja las características de los programas radiofónicos o publicaciones. Los medios escritos (diarios y revistas) deberán mencionar el número de páginas, la periodicidad, días de publicación, temas, estructura y tipo de maquetación, y todos los elementos necesarios para conocer con exactitud las características del proyecto. Los solicitantes de ayudas para radios deberán señalar la duración de los programas, días y horas de emisión, temas y características de la programación. Además, deberán dar cuenta de los programas realizados conjuntamente con otros medios, si se diera el caso. Datos sobre los medios a través de Internet: número y frecuencia de actualizaciones por un lado y visitas, hojas vistas, tiempo medio de las visitas y porcentaje de rebotes por otro.

e) El resto de documentación que se quiera presentar para valorar la solicitud.

f) Declaración de todas las subvenciones solicitadas a entidades públicas o privadas, o concedidas por ellas, para este objeto. Se hará constar si la subvención ha sido ya resuelta o está todavía sin resolver; en caso de que haya resolución sobre la concesión de la subvención, se adjuntará una copia.

Todo ello se podrá realizar directamente o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Dirección en la que se ha de presentar la documentación:

Mancomunidad de Sakana
Uriz 32
31830 Lakuntza
948 464840
euskara1@sakana-mank.eus

8. Requisitos a cumplir por los solicitantes. Para solicitar la subvención se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener como mínimo una autofinanciación del 30% del presupuesto total.
- b) Estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con la Mancomunidad de Sakana (la Mancomunidad comprobará de oficio dicha circunstancia y la recogerá mediante el procedimiento correspondiente).

9. Subsanación de errores en la solicitud presentada. Si se advirtiera en la documentación presentada la existencia de algún error o que la misma está incompleta, se concederá un plazo de 10 días para completar dicha documentación. Si el plazo transcurriera sin que se procediera a la subsanación, se entenderá que ha desistido de seguir adelante con la solicitud. El presidente de la Mancomunidad de Sakana dictará una resolución con tal fin.

10. Resolución. La resolución para la concesión de subvenciones de esta convocatoria la dictará el presidente de la Mancomunidad de Sakana en un plazo de quince días y siempre en base al dictamen de la Comisión de Euskera.

Dicha resolución se notificará a todos los interesados. En la resolución de concesión deberá indicarse a quién se ha concedido la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Del mismo modo, la resolución deberá expresar los recursos que existen para impugnarla, ante qué órganos deben presentarse dichos recursos y el plazo existente para hacerlo, sin anular, en ningún caso, el derecho a adoptar otro modo de recurrir.

El plazo máximo para el abono de la subvención será de cuatro meses, a contar desde la fecha en que se dicte la resolución. Una vez concedida la subvención, el plazo para dictar la resolución que ordene el pago finalizará el 31 de diciembre de 2020. Si no se adopta resolución expresa en dicho plazo, podrá considerarse que la petición ha sido denegada.

11. Criterios de valoración. La Comisión de Euskera valorará las solicitudes, en sesión ordinaria, y tendrá en cuenta los aspectos siguientes:

- a) Prensa diaria y revistas en euskera que se difunden en Sakana.
 - Número anual de publicaciones: 20 puntos.
 - Número de páginas de cada ejemplar: 20 puntos.
 - Número de ejemplares distribuidos en cada publicación: 20 puntos.
 - Número de lectoras y lectores: 20 puntos.
 - Modo propio de financiación: 10 puntos.
 - Calidad del producto: 10 puntos.
- b) Radios que emiten habitualmente en Sakana.
 - Horas de producción propia: 20 puntos.
 - Número potencial de oyentes: 30 puntos.

- Modo propio de financiación: 25 puntos.
- Calidad del producto: 25 puntos.

c) Medios de comunicación a través de Internet que ofrecen noticias sobre Sakana.

- Número de noticias creadas y difundidas: 30 puntos.
- Número de visitas: 30 puntos.
- Modo propio de financiación: 20 puntos.
- Calidad del producto: 20 puntos.

12. Pago de la subvención. El primer pago de las subvenciones se efectuará junto con la resolución de concesión.

La Mancomunidad abonará al solicitante la subvención en 6 partes, es decir, cada dos meses. Para ello el solicitante deberá presentar memoria detallada de lo realizado en el periodo subvencionado y certificados de gastos e ingresos. Asimismo, se deberá presentar una muestra de todas las publicaciones escritas correspondientes al periodo subvencionado. Dicha muestra se podrá aportar en papel o soporte informático. Ello no será necesario si se han enviado a la Mancomunidad a medida que se iban publicando.

En caso de que el beneficiario no justifique adecuadamente la realización de la actividad, se le podrá requerir que devuelva toda la subvención o una parte de la misma.

Si la cuantía de la subvención adjudicada a un beneficiario se reduce porque no ha presentado toda la documentación, por falta de justificación o por incumplimiento de plazos o de una base de la convocatoria, la cantidad sobrante podrá repartirse proporcionalmente entre el resto de beneficiarios.

Antes del último pago se realizará la liquidación de todo el año. Para ello, será necesario el dictamen de la Comisión de Euskera. Se entenderá que el objeto de subvención de la convocatoria estará cumplido cuando se haya acreditado la ejecución de la totalidad de la actividad comunicativa propuesta.

13. Compatibilidad. Las subvenciones de la presente convocatoria son compatibles con otras concedidas con el mismo objeto por otras entidades públicas o privadas, siempre que no exista sobrefinanciación.

14. Publicidad de la subvención concedida. Los beneficiarios deberán publicitar adecuadamente la subvención recibida, y en sus medios de comunicación deberán anunciar que han recibido subvención de la Mancomunidad de Sakana.

15. Devolución de las subvenciones. Se deberá reintegrar parcial o totalmente la subvención, cuando se den las siguientes circunstancias:

- a) Haber conseguido la subvención sin cumplir las condiciones requeridas.
- b) No haber presentado los documentos requeridos en el plazo establecido para ello.
- c) No desarrollar el proyecto, después de presentarlo y recibir la subvención.

- d) Haber recibido simultáneamente, para el mismo objeto, ayudas que son incompatibles.
- e) No haber admitido o haber obstaculizado verificaciones de carácter obligatorio.

16. Infracciones y sanciones. En lo que respecta a infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones aprobado mediante la Ley General 38/2003 del 17 de noviembre y el Decreto Real 887/2006 del 21 de julio.

17. Protección de datos. Los datos de los solicitantes se tratarán de acuerdo con el Reglamento General 2016/679 de Protección de Datos. Los datos facilitados se introducirán en los ficheros de datos personales que gestiona la Mancomunidad de Sakana. La finalidad será siempre la de gestionar esta convocatoria de subvenciones y cualquier otro expediente administrativo que esté relacionado con la misma. El responsable de ese fichero es el Servicio de Euskera de la Mancomunidad de Sakana ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la oficina de atención al público de la Mancomunidad de Sakana (Uriz 32, Lakuntza).

18. Normas supletorias. Para todo lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

19. Recursos. Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- c) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

SUBVENCIONES PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EUSKERA DE SAKANA: SOLICITUD

Entidad solicitante	
Nombre	
Dirección	
Localidad	CP
①	Correo electrónico
Número de cuenta corriente	
Persona responsable	
Nombre y apellidos	
Ficha técnica del medio de comunicación	
✓ Nombre de la publicación ✓ Depósito legal e ISSN ✓ Periodicidad y cantidad anual de números ✓ Cantidad de suscriptores o tirada ✓ Cantidad de páginas por cada ejemplar y por año ✓ Horas semanales y anuales de emisión ✓ Alcance territorial	
Ingresos y gastos previstos (conceptos y cantidades)	
Ingresos Suscripciones Publicidad Subvenciones recibidas de otras entidades públicas <u>Total, ingresos</u> Gastos Gastos de personal Gastos de funcionamiento Gastos de inversión Gastos de producción Gastos de difusión <u>Total, gastos</u>	
Lugar y fecha	
Firma del responsable y sello de la entidad	

Los datos de carácter personal recabados serán incorporados al fichero de subvenciones, cuya finalidad es la realizar las inscripciones, registro y gestión de las subvenciones para el del Servicio de Euskera, siendo la base jurídica del tratamiento de los datos personales la Ley de Subvenciones. La destinataria de los datos de carácter personal es la Mancomunidad de Sakana. La conservación de los datos personales se realizará atendiendo lo indicado en la normativa de subvenciones y procedimiento administrativo. La persona interesada expresamente autoriza a Mancomunidad de Sakana para que lleve a cabo dicho tratamiento. Se le informa que podrá ejercitar en todo momento, en relación con sus datos de carácter personal, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y oposición al tratamiento, dirigiendo una comunicación por escrito la Mancomunidad de Sakana, acreditando su personalidad, valiéndose de cualquier medio aceptado en derecho. Además, se le informa que podrá presentar, si así lo considera, una reclamación ante una autoridad de control: la Agencia Española de Protección de Datos.



**SUBVENCIONES PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EUSKERA DE SAKANA:
DECLARACIÓN JURADA**

La persona solicitante declara lo siguiente:

☐ Que la entidad no se encuentra inmersa en ningún procedimiento de obligación de devolución de subvenciones públicas o proceso judicial.

☐ Que aparte de esta solicitud de subvención no ha solicitado ni recibido ninguna otra subvención para el mismo fin, concedida por otra entidad pública ni privada.

☐ Que ha solicitado subvención a las siguientes entidades:

ENTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD (Sin resolver, resuelta pero sin cobrar o cobrada)

☐ Que en el caso de solicite ayuda para el mismo fin a otra entidad pública o privada, se compromete a comunicárselo a la Mancomunidad de Sakana.

Y, para que así conste, firma la presente.

(Fecha y firma)